

CONVENIO N° 353-2018-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General señora JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en Avenida El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, señor PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA y con facultad para la suscripción de convenios otorgada mediante Resolución Rectoral N° 0581-2018-R-UNA; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Formación Docente en Servicio dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, es la responsable de proponer, implementar y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación en servicio de docentes, así como formular, conducir, supervisar y evaluar los programas de formación y capacitación para directores, subdirectores y profesores.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con la Facultad de Ciencias de la Educación, la misma que desarrolla no solo carreras de **Pregrado**: Inicial, Primaria y Secundaria en diversas especialidades como Ciencia Tecnología y Ambiente, Ciencias Sociales, Educación Física, Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, Matemática, Física, Computación e Informática, sino que además desarrolla en **Posgrado**, Maestrías y Doctorados en Educación.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINEDU, a través de la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable de proponer, implementar y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación en servicio de docentes, así como formular, conducir, supervisar y evaluar los programas de formación y capacitación para directores, subdirectores y profesores.

Con Resolución Ministerial N° 109-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018".

Mediante Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018", la misma que tiene como objetivo orientar a los actores del Sector Educación en el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el año 2018, así como generar las condiciones para quienes lo implementarán desde el año 2019, con el propósito de desarrollar las competencias de los estudiantes.

Con Resolución Ministerial N° 375-2018-MINEDU, se modifica la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018".

Mediante Oficio Múltiple N° 04-2018-MINEDU/VMGP, el Viceministro de Gestión Pedagógica cursó comunicación a **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de establecer coordinaciones para la posible participación de la Universidad a través de un convenio con **EL MINEDU** para desarrollar el Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018.

Al respecto, con Oficio N° 029-2018-FCEDUC-UNA-PUNO **LA UNIVERSIDAD** manifestó su interés de participar en el Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018.

Mediante Oficio N° 233-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, la Dirección de Formación Docente en Servicio presenta a la Dirección General de Desarrollo Docente el sustento técnico para el rediseño de la propuesta y presentación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria 2018, y Términos de Referencia con sus anexos reformulados en el marco de la Resolución Ministerial N° 375-2018-MINEDU.

Con Oficio N° 0294-2018-R-UNA-PUNO, expediente MPT2018-EXT-0142446, **LA UNIVERSIDAD** remite los documentos correspondientes a su propuesta técnica y económica para el Ítem 22, que abarca la UGEL Carabaya, UGEL Crucero, UGEL El Collao, UGEL Melgar, UGEL Puno, UGEL San Román, UGEL Sandía y UGEL Yunguyo de la Región Puno.



Ministerio de Educación

De otro lado, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. Además señala que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (Décima Novena Disposición Complementaria y Final).
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 109-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018".
- Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018".
- Resolución Ministerial N° 375-2018-MINEDU, que modifica la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018".



Ministerio de Educación

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con **EL MINEDU** en la implementación y ejecución del Programa de Formación en Servicio para Docentes nombrados y contratados del Nivel de Educación Secundaria de las áreas priorizadas de Matemática, Comunicación, Historia, Geografía y Economía; y de Ciencia, Tecnología y Ambiente, a desarrollarse en el Año 2018 para el Ítem 22, que abarca la UGEL Carabaya, UGEL Crucero, UGEL El Collao, UGEL Melgar, UGEL Puno, UGEL San Román, UGEL Sandía y UGEL Yunguyo de la Región Puno.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** sujetarán sus actuaciones, compromisos y responsabilidades a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia y sus anexos (Anexo A).
- Ámbitos y metas a cargo de la Universidad (Anexo B)¹.
- Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018" y su modificatoria (Anexo C).

Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, por propia iniciativa o por motivos debidamente sustentados, puede modificar los cronogramas de las acciones de formación, siempre que, dicha modificación no afecte el presupuesto acordado ni la duración del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018, para lo cual deberá comunicarlo con anticipación a la Dirección de Formación Docente en Servicio, dicha modificación será dentro del tiempo de vigencia del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de los Términos de Referencia, entregará a los participantes del Programa los certificados correspondientes.

LA UNIVERSIDAD dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, a la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

¹ Anexo 2 (Ítem 22) de los Términos de Referencia.

Ministerio de Educación



Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, en el marco de lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se transferirá a favor de **LA UNIVERSIDAD** hasta la suma de S/ 4 708,464. 90 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES) la cual cubrirá los costos administrativos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debidamente sustentados y según el Formato de Presupuesto que como Anexo 12 de los Términos de Referencia forma parte integrante del presente documento.



El monto de financiamiento antes indicado, será transferido a **LA UNIVERSIDAD** en dos oportunidades², durante el presente año fiscal y conforme a las formalidades previstas en la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693:

- La primera transferencia financiera, correspondiente al 80% del monto total del Convenio, que asciende a la suma de hasta S/ 3 766 771,92, a la firma del Convenio.
- La segunda transferencia financiera, correspondiente al 20% del monto total del Convenio, que asciende a la suma de hasta S/ 941 692,98, al culminar la primera semana de iniciada la tercera unidad modular del Programa.



La Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente otorgará conformidad sobre todas y cada una de las acciones pedagógicas y administrativas que **LA UNIVERSIDAD** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos (Anexo A).



LA UNIVERSIDAD bajo responsabilidad está en la obligación de archivar y custodiar de manera ordenada los documentos que sustentan los gastos efectivamente realizados en el marco del Convenio (documentos tributarios, planillas, boletas, facturas, recibos por honorarios, entre otros), así como los documentos pedagógicos y administrativos, por un período de diez (10) años, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **EL MINEDU**, el (la) Director(a) de la Dirección de Formación Docente en Servicio dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Jefe del Programa Doctor Alfredo Carlos Castro Quispe, designado mediante Resolución de Decanato N° 132-2018-D-FCEDUC-UNA.



² Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.



Ministerio de Educación

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia contado a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta el cierre y liquidación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2018.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las mismas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:



- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.



Ministerio de Educación

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados por las actividades ejecutadas y la devolución o entrega del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días útiles, contado a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ...16... días del mes agosto de 2018.



LA UNIVERSIDAD
DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 3164-2018-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2018

VISTOS:

El Convenio N° 353-2018-MINEDU – Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano Puno para la Ejecución e Implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 768-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio N° 353-2018-MINEDU – Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Altiplano Puno para la Ejecución e Implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2018, el mismo que cuenta con trece (13) cláusulas y tiene por objeto que la Universidad colabore con el MINEDU en la implementación y ejecución del Programa de Formación en Servicio para Docentes nombrados y contratados del Nivel de Educación Secundaria de las áreas priorizadas de Matemática, Comunicación, Historia, Geografía y Economía; y de Ciencia, Tecnología y Ambiente, a desarrollarse en el año 2018 para el Ítem 22, que abarca la UGEL Carabaya, UGEL Crucero, UGEL El Collao, UGEL Melgar, UGEL Puno, UGEL San Román, UGEL Sandía y UGEL Yunguyo de la Región Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, ha aprobado ratificar el CONVENIO N° 353-2018-MINEDU – CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018, cuya vigencia es a partir del 16 de agosto del 2018 (fecha de suscripción) hasta el cierre y liquidación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria que se desarrolla en el año 2018;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; y, en vía de regularización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y RATIFICAR, el CONVENIO N° 353-2018-MINEDU – CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y su vigencia es a partir del 16 de agosto del 2018 (fecha de suscripción) hasta el cierre y liquidación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria que se desarrolla en el año 2018.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Jefe del Proyecto del Programa de Formación en Servicio para Docentes de Nivel de Educación Secundaria 2018.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...///

